

M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

28922

ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41.774, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 4 de octubre de 1979 por «Simago, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.774, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Simago, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 4 de octubre de 1979, sobre sanción, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil "Simago, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General del Consumo, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la desestimación del recurso de alzada contra dicha Resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta, con devolución del aval bancario incorporado al expediente, para su cancelación, y las demás inherentes consecuencias legales. Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las demás pretensiones contra ella deducidas; sin expresa imposición de costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º, número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

28923

ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 306.034/1980, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 30 de octubre de 1975 por don José Cubeles Borruey.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.034/1980, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don José Cubeles Borruey, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 30 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el representante legal de don José Cubeles Borruey contra las resoluciones del Ministerio de Comercio de fechas cuatro de marzo y treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, por ser ajustadas a derecho, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

28924

BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de diciembre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	94,87	98,43
Billete pequeño (2) .....	93,92	98,43
1 dólar canadiense .....	79,60	82,99
1 franco francés .....	18,58	17,20
1 libra esterlina .....	178,83	185,53
1 libra irlandesa (4) .....	149,20	154,79
1 franco suizo .....	51,52	53,46
100 francos belgas .....	217,09	225,23
1 marco alemán .....	42,18	43,74
100 liras italianas (3) .....	7,88	8,67
1 florin holandés .....	38,38	39,82
1 corona sueca (4) .....	17,01	17,74
1 corona danesa .....	12,89	13,43
1 corona noruega (4) .....	18,38	17,07
1 marco finlandés (4) .....	21,58	22,50
100 chelines austriacos .....	598,20	623,62
100 escudos portugueses (5) .....	139,94	145,89
100 yens japoneses .....	43,30	44,64
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,09	14,67
100 francos CFA .....	33,29	34,32
1 cruzeiro .....	0,65	0,67
1 bolívar .....	21,78	22,45
1 peso mejicano .....	3,42	3,53
1 rial árabe saudita .....	27,38	28,23
1 dinar kuwaití .....	331,88	342,14

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.

M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES,  
TURISMO Y COMUNICACIONES

28925

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1981, de la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de infraestructura para doble vía entre Sagunto y Castellón», término municipal de Chilches (Castellón).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 15 de diciembre y siguientes para proceder correlativamente, a partir de las dieciséis horas, al levantamiento de las actas